

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 20/11/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 055

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00831-00

Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de dos mil veinticuatro (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra STEVE VERGARA GARCIA y SONIA LIZETH QUINTERO ANACONA, para el cobro de la obligación contenida en Contrato de Arrendamiento, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La dirección del inmueble relacionado en el poder aportado difiere del consignado en el contrato de arrendamiento y su demanda, por lo que deberá aportar un nuevo poder, en el que se identifique correctamente el bien inmueble arrendado.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificada con Nit. 860.002.180-7, contra STEVE VERGARA GARCIA y SONIA LIZETH QUINTERO ANACONA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.130.608.342 y 1.144.042.995 respectivamente, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Doris Castro Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.294.426 y T.P. 24857 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría